

APENDICE III

71.- 1889. Montes Comunes. Expediente instruido con motivo de denuncias hechas por Tudela contra varios vecinos de Cintruénigo por haber plantado en Montes de Cierzo.

1889

Montes comunes.

Expediente
instruido con motivo de denuncias
hechas por Tudela contra varios
vecinos de Cintruénigo por haber
plantado en Montes de Cierzo.

~

Es copia = Los que suscriben guardas jurados de los Montes de Cierzo, denuncian ante el Sr. Alcalde de esta Ciudad á Serafin Chivite vecino de Cintruénigo por haber plantado sobre siete robadas tierra viña en el término de las Planas perteneciente á dichos montes y cuya plantacion se habia verificado recientemente por hallarse ya cubiertas y femadas las hoyas = Tudela treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve = Por mi y á ruego de mi compañero Francisco Lasheras que no sabe firmar = Julian Burgaleta. =

Acta de denuncia. } En la Ciudad de Tudela á cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve, ante el Sr. Alcalde de la misma y de mi el Secretario, comparecieron los guardas jurados de la dehesa de Montes de Cierzo Julian Burgaleta y Francisco Lasheras como denunciantes y Serafin Chivite y Francés vecino de Cintruénigo como denunciado y por los primeros se reproduce la denuncia que con fecha treinta de Enero finado presentaron ante dicho Sr. Alcalde en la que se afirman y ratifican. = Enterado el citado Serafin Chivite de dicha denuncia que se le ha leído, contesta: que no ha podido menos de extrañarle la denuncia, puesto que si bien es cierto ha verificado la plantacion de viña que la motiva, lo ha verificado persuadido de que tenia derecho para ello; fundándose en que los demás Pueblos congorantes en Montes de Cierzo ó sus vecinos desde mil ochocientos cuarenta y ocho y anteriormente, vienen haciendo plantaciones como la de que se trata sin que se les

haya opuesto nadie, antes bien se les respeta por la Comunidad. En esta atencion y no siendo el que contesta de peor condicion que otros vecinos de los siete Pueblos, espera confiadamente que de este juicio sea absuelto, ó en otro caso protesta de la sentencia ó fallo que pueda dictarse, esperando se le expida copia del mismo para los efectos que pueda convenirle. = Y no teniendo que exponerse más por los comparecientes, el Sr. Alcalde dictó la providencia siguiente = Considerando que por la capitula doce de la escritura de convenios sobrecartada en diez y seis de Febrero de mil seiscientos sesenta y seis, quedó prohibido que ninguno de los Pueblos congozantes los Montes de Cierzo y Argenson, pudieran en ningun tiempo plantar viñas, olivos ni otros árboles y el que lo hiciese incurriria en las penas que en dicha capitula se expresan. = Considerando que por sentencia del Consejo Provincial de Navarra de veinte y siete de Marzo de mil ochocientos cuarenta y ocho, confirmada por el Consejo de Estado en ocho de Noviembre del propio año, se mandó respetar la prohibicion de plantar en los citados montes y que de lo contrario se cumpliria dicha capitula. = Considerando que por disposiciones posteriores gubernativas ó de la Administracion se ha ordenado así mismo el respeto á las referidas cláusula y sentencias y por consiguiente la prohibicion de plantar á los vecinos de los Pueblos congozantes los Montes de

7

Cierzo y Argenson. = Considerando que segun resul-
ta de la denuncia, reconocida por el denunciado,
el hecho ejecutado por Don Serafin Chivite consti-
tuye una nueva plantacion reciente y por lo tan-
to que con tal hecho han sido infringidas las
citadas disposiciones legales = Se condena á dicho
Don Serafin Chivite en la multa de cinco pese-
tas que deberá hacer efectiva en el papel corres-
pondiente y con la obligacion de desplantar y
dejar en estado erial el terreno plantado dentro
del término de diez dias conminándole en caso
contrario á ejecutarlo de oficio si no cumple con
lo que se ordena. = Y de ello se expide la pre-
sente acta de la que con la denuncia se dará
copia al denunciado segun lo solicita, y firman
excepto el guarda Francisco Lasheras, que no
sabe, con el Cor. Alcalde de que certifico. = Dio-
nisis Conde = Serafin Chivite = Julian Burgale-
ta = Mariano Cuadra = Secretario = Es copia
conforme. Endela cinco de Febrero de mil
ochocientos ochenta y nueve. = V.º B.º El Al-
calde Dionisis Conde = El Secretario Ma-
riano Cuadra =

Los que susciben vecinos y propietarios de esta villa por medio de sus correspondientes cédulas personales que implican les son de vuelta una vez admitido este expediente, para los usos ulteriores que conviniere puedan, acuden con el mayor acatamiento y respeto ante la respetable Autoridad de A. en recurso de Alzada contra la sentencia dictada por el Alcalde de la Ciudad de Tudela a consecuencia del juicio gubernativo celebrado por dicha Autoridad contra los recurrentes el día 4 del corriente mes, segun aparece de las copias que de la dicha sentencia se acompañan. Como quiera que el amito de que es motivo este recurso y por lo tanto el

fuero celebrados, es de importancia
en forma y de capitalísimo in-
terés para esta comarca y tiene
además la importante condición
de que no es nuevo, sino que
por el contrario es antiquísimo y
prueba de ello son los voluminosos
expedientes reunidos en el bo-
rreo del dicho mando de A.
y los que están en los archivos
de los Ayuntamiento interina-
dos en la cuestión, consideran-
do los documentos hallados en poco
de historia que una de ellas
para poner a A. al corriente
de lo hasta aquí acordado.
Los Circulares de Brindley, For-
da y Lancaster, con las listas de
Peters, Morberg, Henschel
y este de Emburgo, prueban

2
los de Estras, por consiguiente
en el año de 1665 fueron al
Rey D. Felipe cuarto, adjuntaron
por a cada punto la prueva que
valiente a la cantidad con que con-
tribuyeron a la compra. En aquellas
épocas y durante muchos años
después en que apremios había
agrícola, la ganadería en
la negrera dominaba en el país,
ella disputaba las pratas de
los dichos montes, no traben
cuestión alguna y todo marcha-
ba en el mejor orden y como
ma, sucesos en dar el turn
por que la ganadería fue de
cayendo y fue abando ca-
mino la agricultura, comen-
zando los honores y labores
habitantes del país a la negrera
la historia de

Las malas semillas, a fin
de convertir lo que eran rucas
plantas e insectas, en marra-
ñal de produccion para la pro-
pia y en vegetal fructifero en
el que la rufa se recrea.

Y asi anda que a algunas ex-
pites menzanas abasto la idea
de ver la prosperidad y fo-
mento que formaban las plan-
tas de vinados y no pararon
hasta que consiguieron la pro-
hibicion de seguir multiplicar
lo, como se expresa en la lapitu-
la doce de la fortuna de Com-
mas sobre contrada en 16 de Fe-
brero del año 1666, por la que
se prevenia no se plantaran
vinas, olivos ni otros arboles en
las dichas montes conmandando
a los infractores con las penas
mas severas y propias todo de

agracias tierras. Perten-
cieron por el Consejo Real
de Navarra en sentencia de 24
de Mayo de 1618 confirmada
por el Consejo de Estado en 8 de
Noviembre del propio año se mandó
respetar las plantaciones hechas
hasta entonces y que fuesen por-
tos dicho se esta, a lo prohibi-
cion consignada en la capitula
que hemos mencionado y por
lo como decimos la agacian-
ta iba formando vinas como
ha venido despues por fortuna
aumentandose y no hay poder
humano que intente hacerla re-
troceder pues seria un crimen
y que en lo sucesivo se planta-
re se lleva a efecto lo ordena-
do en dicha capitula.
Final para decir que desde
dicha ultima prohibicion

O sea desde el año 48 se han
venido plantando por todas
las fincas y en sus respectivas
fronteras cuanto se ha querido
y merced a esta laboriosidad, a
este celo y a esta constancia que
bien merecia un premio, pues
converti leguas y leguas de terre-
nos improductivos en venenos de
neguero, no a ~~la~~ cosa a la que
estamos por desgracia, muy aus-
tenciados a ver en este pobre
Tucumán merced a esto decimos
se ha crecido en el país una im-
portante riqueza que ha hecho
derivarse otras muchas y sobre
todo que ha proporcionado
y proporcionara el sustento a las
habitantes de este suelo, pues
no es buena nada en la am-
parion, que es en desgracia de

2
Mienta de dar en dar en las
Provincias de Tucumán, cuanto
que preocupa y con razón a
nuestros gobernantes y que no en-
cuentran medios de atajarla
aquí en este país, hubiera con-
tado en proporciones ~~de~~ a tanta
dosis y hay gracias a las plan-
taciones de arceles, en este país
no lamentamos semejante ca-
lambra y no hay nada que
se aleje del pueblo que se vio
nacer, vino que por el contrario
se arruina mas y mas por
tanto depar a un desercencia
en las mejores condiciones de
subsistencia. ¿Esto es esto
laudable? ¿Y no merece
un premio como decimos,
país que tal ha crecido tot-

memoria perfecta! Pero no se
recuerda esto, por el contrario,
se amenaza con la desplantación
con, sabrge palabra que solo
el enunciado, causa espanto.
¿Pues que, ¿no' un mas
ni mas se lleva a efecto tal
acto de vandalismo, propio
solo de las pocas cosas en pleno
siglo diez y nueve y un año
de 1899? ¿No bien es verdad
que el año pasado un si mas
sejos se ha llevado a cabo la
desplantación por la Ciudad
de Trudela contra algunas veci-
nos del pueblo de Hunchante,
por ~~deber~~ a que estos no con-
tentos con haber plantado
todo el terreno que les fuera
rejudicado, se fueron a
plantar a terrenos pertenecientes

ciertos a Trudela y es natural
que estos procuraren defendere
contra semejantes invasiones, pero
en el caso presente no sucede así,
porotras hemos plantado en terre-
nos de matia y fundación, un me-
tomas en la casa del vecino Lo-
rmino que han venido haciendo
muertos entre personas frente al año
48, a todos se los ha respetado
y no han sido objeto de la menor
violencia y fundados en este con-
turmento, hecho hemos rescripto
las plantaciones sin ocasionar
ninguna que trabamos de ser
de peor condición que las demás
puesto que nos aboraban identi-
cas circunstancias. ¿A qué,
¿pues la denuncia? ¿¿ que
objeto tiene? por otra parte
se ha dado el caso de denun-
ciar a unos y a otros no es es-
ta igualdad! ¿o no se ha

¿Por qué estas hacen exenciones
y nosotros carecemos de ellas?
Además el que planta ¿lo ha
de desembolsar una fuerte
cantidad? o es que se cree que
para plantar no hay más que
brincar un palo en la tierra co-
mo sucede en la fertil. América
o en el no menos fértil y vasto
archipiélago Filipino? ¿Por
qué desgracia no es así, sobre lo que
cuanto el terreno se compra, pues
como viene siendo una propiedad
transmisible de generación en ge-
neración aunque comunal, es objeto
de venta al precio regular, es de-
bil real por rigada de los
votos de nuestra medida, amada-
se a esto el gasto de roturación
mayor. El coste de la planta y
el abono correspondiente, con las
demás labores que la hacen costosa.

Moneda acreedora y bien perdeda.
creyendo que cada jugada de vi-
na plantada en tierra conprada
no le da de 3000 reales. Esto para
luchas después con las perturbaciones
del tiempo, con las heladas, pedris-
cos, falta de agua, y por último
con las epidemias de la vid en
los campos presentes, cuando esto
tan claro y desprendido el po-
bre agricultor de un dinero en
beneficio del país, en lugar de
llevarlo a empresas financieras
que le proporcionarían más con-
monas contingencias. Se tra-
de convertir por ninguna auto-
ridad la tasa y desplantar
dinero por las uvas sembran-
te ninguna? Esto daría la
que a una grave cuestión de or-
don público pues veriamos los
monos la que crean. Moneda

res y se encargaron a
los gentes en un momento lo
que a fuerza de manos y pañi-
cos habían hecho para asegurar
el porvenir de sus hijos y de sus
riendas. Por otra parte y en el
actual momento histórico, estamos
bajos los fuertes acreedores en los
montes de Cerezo, metidos de lleno
en un pleito que nos ha puesto la Uni-
dad de Ciudadela a fin de acabar
por los Externos la postu-
ra de otros montes, cosa que no se
ha podido conseguir llevar a cabo
momentáneamente en las diferentes
económicas que se han montado que
aunque han sido muchas, nunca
han resultado infructuosas las es-
peranzas de los que lo han de-
jado. Si los tribunales por ya los
llamados a resolver nuestras dis-
pensas, ¿a que viene el Alcalde
de Ciudadela haciendo las denuncias
convenientes de las fincas par-
tales?

una que como la anterior
es la de que habiendo pedido
Ciudadela en un demandado en el
juicio Otro Sr. que por el fun-
do se autorice a las guardas
de los Montes de Cerezo y a
los Municipales de los respecti-
vos pueblos demandados que
hagan las denuncias de las plan-
taciones que se vanplagan, el
Jurado con muy buen sentido
ha denegado esta petición y
el Alcalde de Ciudadela a pesar
de esto se cree con poder ba-
stante para mandar a los guar-
das de Monte Cerezo a que
hagan las denuncias como lo
sean verificado; y pregunta
mos nosotros ¿de donde le
viene este poder? ¿quien se
lo ha conferido? Verdaderamen-

te que es una arrogancia in-
comprendible. En no se
tratare de una cuestión de de-
recho aun seria dispensable,
pero esta existe, por el estado
previsto en que venimos esten-
do por interseguim desde
hace cerca de ochenta años o
sea desde el momento en que
el primer plantador D. Antonio
Gómez la quier debiera erigir
se una estatua, con el fin de
morar, representandose dichas plan-
taciones hasta hoy, y no re-
que que el caso presente es mu-
cho, pues apesar de que muchas
plantaciones son buenas, para
el hecho en se no propendia
pues es siempre el mismo, con
tantos mas repetidos y con-
stantes y como sucede con mu-

chos, mas alla del año diez-
tal estado prospero, de atri-
el que la Admon. no pueda
intervenir sujecio esta accion
única y exclusiva de los tales
ordenarios; de aqui nace la
negativa del Purgado a la
petición que se hace en el pri-
mer otro se al que nos referi-
mos en el parrafo anterior y con-
siderando los recurrentes que
el Alcalde de Bndela ha m-
pedido las atribuciones del pro-
ceder Judicial, nos reservamos
el derecho de reclamar contra
el mismo por usurpacion de
atribuciones. Por lo habia
entendido tambien la Ciudad
de Encante donde tambien
se han hecho plantaciones
recurrentes por lo que se de-
m-

... en una manera, en lugar
de comentar como por un error
del momento a quien hemos con-
sultado en su obra al finis, con-
fiamos lo que queda. P. S. Se-
nes la modestia de leer en la
copia de la comunicación que
la Academia de Ciencias para a
la de Indola y que con este re-
curso acordamos.

En vista de todo lo expuesto
 y considerando que con lo rela-
 tado podía N.º formar exacto
 juicio de la cuantía a N.º por
 felian que habiendo por
 presentado este recurso, se
 amor suspenden la sentencia
 del Alcalde de Guadalupe en
 los dos extremos que abraza,
 o sea en cuanto a la multa

de remasterados que se nos
ha impreso y en cuanto
a la desplantación que se
nos ordena o ha acordado de
oficio a nuestros nota prac
tuamos, gracia que no dan
dan აღանար del recto contini
habia instrucción de Pl en
ga vida que Dios m. La S
Embudoño febrero 1889
No

Wm. F. Hermann Esq
St. Louis, Mo

He recibido la comunicacion de esa Alcaldia fecha 31 de Enero último, en la que dice haber denunciado los guardas de la Dehesa ó Corralizas de Tudela varios vecinos de esta Ciudad por haber plantado recientemente en los Montes Comunes no comprendidos en dicha Dehesa, y en cuya comunicacion se sirve V. pedirme que cite á los sujetos mencionados para que comparezcan ante esa Alcaldia para la celebracion del juicio gubernativo correspondiente.

Como de practicar la diligencia que V. solicita seria reconocer en esa Alcaldia unas facultades de que carece, y como los pueblos congozantes vienen los siete sin excepcion, como lo han hecho tambien los Tribunales, reconociendo la modificacion ~~practicada~~ pactada en la Capitulo 12. de 1668, plantando en lo que se denomina Montes comunes, habiéndose

creado en los siete pueblos una riq-
ueza constantemente respetada y estando
en esta legítima posesion desde hace mu-
chísimos años, y fuera por lo tanto de
la accion de los municipios un hecho
que por repetirse cada vez que se plan-
ta, no por eso pierde su antigüedad mas
allá no solo del año y dia señalado para
la competencia de la administracion, sino
que como se deja dicho es de largos años,
me veo en el sensible caso de no poder
acceder á la citacion que V. solicita, espe-
rando que encontrará para ello bastantes
y sobradas las razones expuestas = 1.º de
Febrero de 1889.

